

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 30 DE AGOSTO DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo — Pesetas	Doble embolsado — %	CAMBIOS DE HOY
Fecha	qto			Fecha	qto				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
27-8-026	68,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	07,80	27-8-026	026,00	Banco de España.....	500		625,50
27-8-026	68,25	> E, de 25.000 >	08,00	6-8-026	397,00	Banco Hipotecario de España....	500		
27-8-026	68,30	> D, de 12.500 >	08,00	20-8-026	174,00	Banco Español de Crédito.....	250		
27-8-026	68,40	> C, de 5.000 >	08,00	16-8-026	152,50	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
27-8-026	68,40	> B, de 2.500 >	08,00	27-8-026	203,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		202,50
27-8-026	68,40	> A, de 500 >	08,00	14-7-026	119,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
27-8-026	69,50	> G, de 100 >	03,50	27-8-026	96,50	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500		95,50
27-8-026	69,50	> H, de 300 >	08,50	27-8-026	83,50	carera España... Ordinarias...	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		26-7-026	305,00	Unión Española de Explosivos...	100		
24-8-026	83,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	83,40	27-8-026	422,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		419,00
26-8-026	83,50	> E, de 12.000 >		27-8-026	449,00	Idem Norte de España.....	475		
20-8-026	84,00	> D, de 6.000 >		20-8-026	63,50	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos		50,00
24-8-026	84,00	> C, de 4.000 >				OBIGACIONES			
25-8-026	84,25	> B, de 2.000 >		10-8-026	410,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
27-8-026	85,25	> A, de 1.000 >		27-8-026	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	90,00
25-8-026	87,50	> G, de 100 >		27-8-026	99,55	Idem id. id.	500	6	99,50
25-8-026	87,50	> H, de 200 >		27-8-026	107,40	Idem id. id.	600	6	107,35
		4 POR 100 AMORTIZABLES		24-8-026	93,75	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	
24-8-026	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	89,25	26-8-026	74,25	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	5	74,00
23-8-026	89,00	> D, de 12.500 >	89,25	10-8-026	93,00	Idem id. id.	500	5 1/2	
26-8-026	89,00	> C, de 5.000 >		14-7-026	78,90	F. C. M. Z. A., Va.	500	7	
26-8-026	89,00	> B, de 2.500 >		20-7-026	71,80	Madrid a Ariza.....	500	3	
27-8-026	89,00	> A, de 500 >	89,25	6-10-025	97,50	Idem Norte de España.....	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLES		26-7-026	97,00	Idem Norte de España.....	500	3	
20-8-026	92,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-6-021	63,00	Idem Norte de España.....	500	3	
27-8-026	92,75	> E, de 25.000 >		31-12-024	63,15	Idem Norte de España.....	500	3	
26-8-026	92,75	> D, de 12.500 >	92,75	28-5-025	64,00	Idem Norte de España.....	500	3	
27-8-026	92,75	> C, de 5.000 >	92,75			Ayuntamiento de Madrid.			
20-8-026	92,75	> B, de 2.500 >	92,75	26-8-026	91,00	Obligaciones.....	500		
27-8-026	92,75	> A, de 500 >	92,75	12-8-026	98,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLES		25-8-026	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
20-8-026	92,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		25-8-026	86,00	Idem id. 1918.....	500		
11-8-026	93,00	> E, de 25.000 >		9-8-026	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
23-8-026	92,25	> D, de 12.500 >	92,25			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
27-8-026	92,30	> C, de 5.000 >	92,30	4 por 100 perpetuo al contado.....	308.000			PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 19,10 pesetas por 100 francos.—80.000 a 19,05.	
27-8-026	92,30	> B, de 2.500 >	92,25	Idem fin corriente.....	0			LONDRES, a la vista, cheque, 7.000 libras a 31,93 pesetas una.	
27-8-026	92,30	> A, de 500 >	92,30	Idem fin próximo.....	0			NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars 6,55 pesetas uno.—2.500 a 6,58.	
		DEUDA FERROVIARIA		4 por 100 amortizable.....	42.500			BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 18,40 pesetas uno.	
27-8-026	100,00	Serie A.....	100,00	5 por 100 amortizable.....	66.500			ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 21,35 pesetas por 100 liras.	
27-8-026	100,00	> B.....	100,00	Acciones del Banco de España.....	2.500				
24-8-026	100,20	> C.....	100,00	Idem del Banco Hipotecario.....	0				
		AMORTIZABLES 5 POR 100		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3.500				
27-8-026	100,00	Serie A.....	100,00	Azucarera.—Preferentes.....	12.500				
27-8-026	100,00	> B.....	100,00	Idem.—Ordinarias.....	0				
24-8-026	100,20	> C.....	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	34.000				
				Idem id. al 6 %	30.000				

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Junio último, esta Jefatura ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, para la venta en pública subasta, de los materiales que a continuación se expresan, y que resultan inservibles para el uso a que se destinaban:

5.000 kilogramos de hierro forjado, a 0,55 pesetas, que se encuentran en las dependencias de esta Jefatura, en el Puerto de Santa María.

2.000 kilogramos de hierro fundido, a 0,11 pesetas, que se hallan en dicho punto.

50.000 kilogramos de hierro forjado, procedente de los puentes de Vega y Jara, a 0,55 pesetas, situado a dos kilómetros de Tarifa.

La subasta se verificará al alza de los precios marcados, entendiéndose éstos por kilo, cuyas proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en esta Jefatura y extendidas en papel de 3,60 pesetas, en pliegos cerrados, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la subasta. Si resultaran dos o más proposiciones iguales, se procederá por pujas a la llana, durante el tiempo de cinco minutos, y transcurrido éste, si continuara el empate, se decidirá por sorteo.

El que resulte rematante tendrá la obligación de ingresar en el acto en la Pagaduría de esta oficina el 10 por 100 del importe de la adjudicación, y el resto al ser entregados los materiales, que tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes al de la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 27 de Agosto de 1926.—El Ingeniero jefe, Julio Murúa.

Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con fecha 27 de Agosto último y de los requisitos que se exigen para optar a la subasta de hierros que resulten inservibles para el uso a que se les destinaba, se comprometo a adquirirlos por el precio de... (Aquí la proposición que se haga, escritas las cantidades en letra y precio que proponga por kilo), comprometiéndome a entregar en el acto el 10 por 100 del tipo de adjudicación y el resto al entregarle los materiales.

(Fecha y firma del proponente).

S—1265

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se

anuncia subasta pública para contratar el arriendo de la Plaza de Toros perteneciente a la Casa-Hospicio de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se inserta a continuación, y contra el cual, así como contra el acuerdo de celebración de subasta, no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que han estado expuestos al público, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Zaragoza, 28 de Agosto de 1926.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, Eduardo Giria.

Pliego de condiciones para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de Zaragoza.

1.ª Es objeto de este contrato el arrendamiento de la Plaza de Toros de Zaragoza con sus dependencias, exceptuándose del arriendo los siguientes locales que se reserva la Diputación:

La bóveda de un tendido, el taller y habitación del Conserje, los palcos que constituyen el pabellón presidencial y los inmediatos señalados con los números 17 y 18, los locales anejos al palco presidencial para el servicio de la Diputación, así como la escalera que da acceso a dicha localidad, la cual deberá estar abierta en todas las funciones que se celebran para la entrada y salida del Presidente de la fiesta y de los señores Diputados con sus dependientes.

De los palcos referidos, el número 17 es reservado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, y el 18 a los empleados provinciales que con arreglo a este pliego tienen entrada franca en la Plaza.

2.ª El arriendo se hace por cinco años, que comenzarán a contarse en 1.º de Enero de 1927 y terminarán en 31 de Diciembre de 1931.

3.ª El tipo en alza de la licitación es el de 125.000 pesetas por cada uno de los años a que este arriendo se contrata, con más lo que por concepto de corrida de Beneficencia se detalla en la condición 13 de este pliego.

4.ª El precio del arriendo se abonará en la Depositaria de fondos provinciales, por trimestres adelantados, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre, y se realizará precisa y necesariamente en moneda corriente de oro y plata o en billetes del Banco de España si no sufrieran descuento, sin que por ningún concepto sea admisible otra clase de valores, por lo cual se entiende que el rematante renuncia expresamente a que en pago de aquella obligación se le acepten créditos propios ni ajenos, compensaciones ni operación alguna de la clase que fuere.

5.ª La Plaza será entregada al contratista el día 1.º de Enero de 1927, en que comienza este contrato.

6.ª La entrega de la Plaza y sus dependencias, en buen estado de servicio, se hará al contratista por una Comisión de la Ponencia de Beneficencia y por el Administrador del Hospicio, previa visura que practicará el

Arquitecto provincial con los maestros correspondientes por cada parte, levantándose acta por duplicado, en la que figurará el inventario de útiles muebles, tales como barreras, burileros y maromas.

7.ª No podrá destinarse la Plaza ni sus dependencias a otros usos que los que son objeto de su explotación como corridas de toros, novillos, vacas, espectáculos acrobáticos, bailes, toda clase de fiestas permitidas por la Autoridad, sin que pueda habitar permanentemente ninguno de sus locales, excepción hecha de la vivienda que han de ocupar el Conserje y su familia.

8.ª Si para cualquier espectáculo tuviese necesidad el empresario de colocar sobre tejados o paredes del edificio algún tinglado, maromas u otros objetos que puedan perjudicar a la finca, será de su cuenta el reparar los desperfectos que se produzcan, a satisfacción del Arquitecto provincial, quien deberá pasar aviso antes de que den principio los trabajos.

9.ª No podrá el empresario sacar ninguno de los utensilios existentes en la Plaza, ni hacer obras aun de reparación, sin previo reconocimiento y autorización de la Diputación provincial.

10. A la Diputación exclusivamente correspondrá autorizar, en la forma y con las condiciones que estime convenientes, la colocación de anuncios industriales o comerciales en los diferentes puntos de la Plaza de Toros, sin que el arrendatario pueda oponerse a que se realicen los trabajos necesarios al efecto.

11. Antes del día 1.º de Noviembre de cada año deberá el empresario retirar del redondeo los tableros de la barrera, almacenándolos ordenada y cuidadosamente en un local cubierto de la Plaza, y no volverá a colocarlos hasta el Domingo de Ramos siguiente, a no ser que durante esa época fuesen necesarios para algún espectáculo que aquél dispusiese; pero en ese caso deberá recogerlos antes de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración.

12. En todos los espectáculos que se dispongan en la plaza habrá obligación de servirse de la Banda de Música del Hospicio, mediante el abono de 125 pesetas por función, proporcionándole sitio holgado donde acomodarse a la sombra, con el personal de vigilancia que le acompañe, en la localidad que se determine. El servicio de clarines y timbales será prestado por la misma Banda en todas las funciones que sea necesario.

13. El contratista vendrá obligado a organizar por su cuenta una fiesta de Beneficencia (corrida o novillada con placadors), que se celebrará en la época que crea conveniente, abonando a la Casa-Hospicio 15.000 pesetas.

14. La Diputación se reserva conceder el uso de la Plaza de Toros en un día laborable del mes de Abril o Mayo del año 1927, y otro día, también laborable, en uno de los mismos meses del año 1928, a la Junta organizadora del Centenario de Goya, constituida en Zaragoza, si esta entidad lo

solicita; para la celebración de alguna fiesta relacionada con su cometido.

15. El arrendatario enviará con un día de anticipación a la Secretaría de la Diputación, dos ejemplares de cada uno de los carteles y programas anunciadores de los actos que hayan de celebrarse en la Plaza.

16. Queda reservado el pabellón presidencial para el Presidente de las funciones y para la Diputación provincial, teniendo siempre entrada franca en la Plaza aquella Autoridad y los señores Diputados provinciales, así como el Secretario de la Corporación y los Ordenanzas de la misma que vayan a prestar servicio.

17. Tendrán igualmente entrada franca en la Plaza los señores Concejales del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, para los que se reserva, conforme a la condición primera, el palco número 17, y el Interventor y Depositario de la Diputación, Ingeniero provincial, Jefes de Negociado, Arquitecto, Aparejador, Director, Subdirector, Administrador y Subadministrador de los Establecimientos de Beneficencia, Oficial adscrito al Negociado de Beneficencia, Secretario del Hospicio, el de la Dirección de dichos Establecimientos, Procurador y el arrendatario del servicio de anuncios de la Plaza, en su caso, para todos los cuales se reserva, conforme a la condición primera, el palco número 18.

18. La tabla o macizo estará en el sitio designado al efecto; pero con la precisa condición de que las pieles y huesos se saquen antes de transcurrir veinticuatro horas desde la muerte de las reses, y que al siguiente día de concluida la venta de carnes queden aseados los locales.

19. Cuando el arrendatario necesite abrir la puerta de caballos que da al Campo del Sepulcro, contigua al Cuartel de Caballería, lo pondrá en conocimiento del Conserje de la Plaza, quien enterado de la necesidad autorizará la apertura, recogiendo después la llave, que conservará siempre en su poder. Todas las llaves de las dependencias de la Plaza estarán bajo la vigilancia y custodia del Conserje, a disposición del empresario, a quien deberá pasar aviso previo cuando haya de ausentarse de la población, además de obtener la licencia de la Superioridad.

20. El arrendatario satisfará los derechos establecidos o que se establezcan sobre la carne de los toros, y será de cuenta suya el pago de todo impuesto, contribución o arbitrio, incluso el canon de agua, excepción hecha de la contribución territorial que por el edificio satisface el Hospicio.

Vendrá también obligado el arrendatario a reintegrar a la Diputación de lo que sea haber reconocido y consignado en presupuesto a favor del Conserje de la Plaza, a razón de cinco pesetas diarias, reintegro que se hará al mismo tiempo que lo correspondiente por la adjudicación, o sea por trimestres adelantados.

El régimen de servicio del Conserje será el que se tiene señalado por la Corporación, o el que ésta pueda señalar dentro de sus atribuciones.

21. Será de cuenta del arrendatario

el servicio de riegos de la Plaza y el de adquisición y entretenimiento de los elementos indispensables para llenarlo en las debidas condiciones.

22. El servicio facultativo y los medicamentos, instrumental y material que puedan exigirse, será de cuenta del arrendatario, que tendrá exclusivamente a su cargo la enfermería, para cuyos servicios facultativos habrá de atenerse a lo que se preceptúa en la Real orden de 27 de Marzo de 1926; siendo también a cargo de aquél el servicio espiritual.

23. Si el contratista dejare de abonar cualquiera de los plazos de arriendo, se tomará su importe de la fianza, y si ésta se halla constituida en títulos o efectos públicos, se venderán los que sean necesarios, a costa del mismo arrendatario, con intervención de Agente de Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, a elección de la Diputación.

Igual procedimiento se observará siempre que el arrendatario deje de abonar alguna cantidad que tenga obligación de satisfacer, o si al Hospicio o a la Diputación le fuere exigido por obligación subsidiaria el pago de alguna cantidad que deba satisfacer el contratista.

En estos casos deberá reponer el arrendatario la fianza dentro del plazo de diez días, y en caso de no verificarlo, así como en el de no satisfacer puntualmente el último trimestre del arriendo, podrá la Diputación, sin más formalidad, declarar extinguido el contrato y reintegrarse de la cantidad o cantidades adeudadas por el arrendatario, tomando su importe de la fianza, y si no alcanzara, de los demás bienes propios del contratista administrativamente y por vía de apremio.

24. El arrendatario podrá ceder o subarrendar la Plaza de Toros bajo su responsabilidad y la de la fianza, que quedará afecta subsidiariamente bajo las condiciones que se especifican en los artículos 22, 23 y concordantes del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Sólo podrá subarrendarse previo asentimiento de ello por parte de la Diputación:

25. El Conserje vigilará constantemente el estado de la plaza y dará cuenta al Administrador del Hospicio y al Arquitecto provincial de las novedades que advierta; y el Arquitecto inspeccionará también por sí mismo el edificio con la necesaria frecuencia, quedando encargado de proponer a la Diputación la ejecución de las obras de reparación y de las reformas que sean precisas para que se encuentre siempre en buen estado de conservación.

26. El contratista usará y conservará la finca con la diligencia propia de un buen arrendatario, siéndole imputable el menoscabo que aquélla experimente por falta demostrada de cuidado, por abandono o mala fe.

Será de su cargo la limpieza de la Plaza y dependencias, que se verificará con la necesaria frecuencia para que en todo momento se encuentre aseada, debiendo siempre practicarse con escrupulosidad inmediatamente de verificado un espectáculo, inspeccionando estos servicios el Conserje.

27. Las reparaciones ordinarias de desperfectos que ocurran en la Plaza producidos por la acción natural del tiempo, correrán a cargo del Hospicio y serán ejecutadas bajo la dirección del Arquitecto provincial por los talleres del Asilo, pudiendo utilizarse los servicios del Conserje.

Los desperfectos que a juicio del Arquitecto provincial se ocasionen por mal uso de la Plaza serán reparados por cuenta del arrendatario dentro de los plazos que la Diputación le señalará en cada caso.

28. La ejecución de las obras de reparación, bien sean de iniciativa de la Diputación o en cumplimiento de orden de la Autoridad competente, será consentida por el arrendatario, sin que por ello tenga derecho a indemnización de ningún género.

29. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el arrendatario por incumplimiento de lo estipulado, las faltas de esta naturaleza podrán ser corregidas según su importancia por la Diputación con multas de 100 a 500 pesetas, que tendrá que satisfacer dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación del acuerdo; y en igual forma que la determinada para el precio del arriendo.

30. La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del señor Presidente de la excelentísima Diputación, a las once de la mañana del día 25 de Septiembre próximo venidero, en la forma que determina la regla octava y siguientes del artículo 15 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

31. Con arreglo a las disposiciones del expresado artículo, los pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve a trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 24 de Septiembre próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado, timbre de 3,60 pesetas, clase sexta, conforme al artículo 27 de la vigente Ley del Timbre, y su redacción se acomodará al modelo que se inserta al final.

32. A todo pliego de proposición habrá de acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta, en cantidad de 7.500 pesetas, equivalente al 6 por 100 del importe anual del arriendo, según el tipo de subasta.

33. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder especial para ello, declarado bastante por el Abogado del Colegio de esta ciudad D. Javier Jimeno Monteagudo.

34. En el acto de la subasta, que será público, se procederá a la apertura y lectura de los pliegos por el orden de su presentación.

La adjudicación provisional del re-

mate se hará por el Presidente al autor de la proposición más ventajosa entre las declaradas admisibles, entendiéndose como más ventajosa la que en conjunto ofrezca mayor cantidad por el período total de tiempo que comprende el arriendo.

35. Aprobada definitivamente la subasta, el rematante ampliará su fianza hasta el 30 por 100 del importe anual del arriendo, según remale, en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del Reglamento de Contratación de servicios municipales.

36. Tan pronto como se constituya la fianza definitiva se procederá al otorgamiento de la escritura ante Notario.

37. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible o no concurriese al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo se concederá por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nueva licitación bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre la primera y la segunda si ésta fuere menos beneficiosa para la Diputación.

3.º Que satisfaga aquél todos los perjuicios que por la demora se irroguen a los intereses de la Diputación.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de ello resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza provisional o definitiva prestada por el rematante, la cual le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de estas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

38. El rematante satisfará de su cuenta el importe de los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, debiendo entregar la primera copia de la escritura al Administrador del Hospicio para su conservación.

39. Si la adjudicación del remate se hiciere a Compañía, Sociedad o Empresa formada por dos o más personas y no tuviesen Gerente o fuesen más de uno, será obligatorio el determinar una sola persona, con la cual exclusivamente se entenderá la Diputación para todas las relaciones que del arrendamiento se deriven.

40. Cuando el rematante no tuviese domicilio en esta capital, vendrá obligado a designar persona que

resida en ella y que con capacidad legal bastante le represente para todos los efectos del contrato.

41. Por ninguna causa, dependa o no de la voluntad del arrendatario, podrá éste pedir ni obtener abono ni resarcimiento alguno, debiendo satisfacer íntegramente la cantidad del arriendo en la forma y condiciones que preceptúa la cláusula cuarta.

42. El arrendatario, en concepto de tal, renuncia a todo fuero o privilegio, y se somete, para el conocimiento de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan originarse, a las Autoridades, Jueces y Tribunales competentes del domicilio de la Diputación.

43. El contratista vendrá obligado, en la parte que le corresponda, a cumplir las disposiciones del Reglamento de espectáculos públicos.

44. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar antes, en forma fehaciente, que ha satisfecho al Tesoro y al Municipio todas las contribuciones, impuestos, arbitrios y demás gravámenes correspondientes al servicio de que se trata.

45. En los casos no previstos y en los de duda o interpretación serán aplicables, como supletorios a estas condiciones, los preceptos establecidos en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y aplicación a los contratos provinciales, conforme al artículo 119 del Estatuto provincial y en cuanto no se opongan a ellos, los que la legislación civil regula en los contratos de esta naturaleza.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza para la subasta de arrendamiento de la Plaza de Toros de esta ciudad por los años completos de 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931, me obligo, con estricta sujeción a los referidos pliegos de condiciones, a tomar el arriendo de la expresada Plaza de Toros, ofreciendo dar la cantidad de ... (en letra) pesetas por cada uno de los citados años.

Por separado acompaño a esta proposición el documento que acredita haber consignado 7.500 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado.)

Aprobado por la Comisión provincial en sesión de 14 de Agosto de 1926.
S—1269

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALBAL

Don Bautista Muñoz Sanchis, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Albal, provincia de Valencia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 26 del actual, se abre concurso para ejecución de obras de

construcción de un Grupo escolar y reformas urbanas de este pueblo y suministro de fondos para las mismas, por el plazo, en la forma y con las bases que a continuación se detallan. Con las aludidas bases están el público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los proyectos de las indicadas obras que contienen los respectivos planos, Memorias, presupuestos y pliegos de condiciones.

Se hace constar, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales que, cumplidos los edictos correspondientes, a los efectos del mencionado artículo, no se ha interpuesto reclamación.

Bases que regirán en el concurso para adjudicar la contrata de las obras de construcción de un Grupo escolar y reformas urbanas.

1.ª El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de ejecución de las obras que se detallan en la base segunda, cuyos proyectos han sido aprobados definitivamente por el Ayuntamiento y figuran en el presupuesto extraordinario, sancionado por la Corporación en sesión de 10 de Junio último.

2.ª Las obras en instalaciones a ejecutar por el adjudicatario consistirán en la construcción de un Grupo escolar y reformas urbanas, según el detalle siguiente:

	Pesetas.
Grupo escolar.....	193.765,62
Adoquinado de las calles de Valencia y Santa Ana y plaza de Emilio Castelar	98.262,37
TOTAL.....	291.967,99

El presupuesto parcial de cada obra forma parte integrante del respectivo proyecto, constituyendo otras tantas partidas del presupuesto extraordinario y la cantidad total que, por todos conceptos deberá invertir el adjudicatario, no excederá de 292.000 pesetas.

3.ª Las obras, servicios, operación financiera y obligaciones todas objeto del concurso, se adjudicarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que no se ajuste a esta condición, y, por lo tanto, no lleve aneja la obligación de suministrar el capital necesario para los fines detallados en la base que antecede.

4.ª El adjudicatario no podrá, en ningún caso, emitir bonos, obligaciones o títulos de clase alguna, representativos, especialmente de sus créditos contra el Ayuntamiento.

5.ª Durante el plazo de ejecución de las obras, el Ayuntamiento abonará al adjudicatario, por trimestres, los intereses que corresponden, más la comisión, todo lo cual es objeto del concurso. Terminadas las obras y precisadas, en consecuencia, la cifra total debida por el Ayuntamiento, que no podrá exceder de 292.000 pesetas, fijadas en la base segunda, se establecerá la anualidad que el Ayuntamiento ha de abonar al adjudicatario por trimestres, contando que se ha de pagar el 6 por 100 de interés y lo que resul-

te por comisión y gastos, como resultado del concurso, y se ha de amortizar totalmente la deuda en cincuenta años, reservándose este Ayuntamiento el derecho de amortizarla en cualquier momento.

6.ª En garantía de la operación y para asegurar el reintegro del capital que invierta el adjudicatario y el pago de sus intereses y de cuanto adeude al mismo, el Ayuntamiento ofrece la general de los ingresos del presupuesto ordinario y las especiales siguientes:

A) Sobrante de las participaciones y recargos que correspondan al Ayuntamiento, en contribuciones e impuestos nacionales, después de satisfacer la aportación municipal forzosa a la Diputación provincial.

B) El importe del arbitrio sobre carnes y el de los derechos por servicio y degüello en el Matadero.

C) El arbitrio sobre pesas y medidas.

7.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, durante los diez días hábiles, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, y deberán contener los extremos siguientes.

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras a que se refieren las bases primera y segunda.

b) El plazo dentro del cual comenzarán las obras, el máximo en el que quedarán terminadas y garantía de ejecución en este plazo.

c) Comisión y gastos que, en conjunto, no excederá del 1 por 100 y que el Ayuntamiento deberá abonar junto con el interés al adjudicatario.

d) Garantías que exija el concursante, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la base sexta, o bien otras, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y el caso de incumplimiento.

e) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

8.ª A las doce del día siguiente al en que expire el plazo de admisión, se constituirá en el despacho de la Alcaldía la Mesa formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Concejales designados al efecto, y a presencia de los concursantes o de su apoderado -si asisten al acto y de Notario, quien levantará acta, abrirá los pliegos y hará la adjudicación provisional a favor de la proposición que estime más ventajosa de entre las que se ajusten a las presentes bases.

9.ª El Ayuntamiento pleno hará la adjudicación definitiva, en plazo que no excederá de diez días desde la adjudicación provisional, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otros quince.

10. Los concursantes deberán constituir, para presentar proposición, en la Caja general de Depósitos, o en la municipal, un depósito provisional del 5 por 100 del valor calculado de las obras objeto del concurso. Adjudicado

que sea éste, se devolverán todos los depósitos provisionales, menos el del adjudicatario, y éste quedará como fianza definitiva, hasta que la deuda contraída por el Ayuntamiento llegue a la cifra que dicho depósito alcance, y, entonces será devuelta la constituida, entendiéndose que la parte suficiente del crédito contraído servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en cuyo momento será cancelada.

11. El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que se rija el contrato, y en el lugar correspondiente del de gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan, según las precedentes bases.

12. El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras, un contrato de trabajo, y cumplirá las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907.

13. En lo no previsto en las precedentes bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias de este concurso.

Albal, 27 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Bautista Muñoz.—El Secretario, Luis Alegre.

S—1270

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAIRENA DEL ALCOR

D. José Díaz Jiménez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente, fecha 20 del que cursa, se anuncia subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones que seguidamente se inserta, para construir un Mercado o Plaza de Abastos.

Pliego de condiciones económico-administrativas para la construcción de una plaza de Abastos en esta villa.

1.ª La subasta se verificará en esta Casa Capitular, a las doce del día que haga veinte hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en la GACETA DE MADRID, ante la Mesa constituida por el Alcalde, un Vocal de la Comisión municipal permanente y un Notario.

2.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 65.609,74 pesetas, debiendo hacerse las mejoras de éste en las proposiciones por tanto por ciento, que habrá de estamparse en letra, con arreglo al modelo que se inserta al final.

3.ª Las obras habrán de realizarse con sujeción a los planos, Memoria y presupuesto, que constituyen el proyecto del Maestro aparejador don Juan Bellón León, al pliego de condiciones facultativas que precede a éste, todos cuyos documentos queda-

rán a disposición del público, en la Secretaría municipal, donde desde las once a las tatorce podrán examinarse y tomar cuantos datos se deseen desde el siguiente día al en que aparezca en la GACETA DE MADRID el anuncio de subasta hasta el mismo en que se haya de celebrar.

4.ª La Dirección, si notara que la obra no se lleva en las condiciones reglamentadas, dará el oportuno aviso a la contrata y, caso de reincidir, de acuerdo con la propiedad y con los trámites de rigor, se anulará el compromiso, en cuyo caso no tendrá derecho a reclamar la fianza que entregue.

5.ª En el caso de ver la Dirección que una de las partes que se construyeren no está en debidas condiciones de solidez, tendrá derecho a ordenar su demolición, sin que por esto se altere lo presupuesto. Igualmente mandará retirar todos aquellos materiales que juzgue no estén en condiciones de utilizarse.

6.ª El contratista se obliga a comenzar la obra dentro de los cinco días siguientes al otorgamiento de la escritura y a entregarla terminada dentro de los cuatro meses y medio de su comienzo.

7.ª Si no hace entrega de la Plaza en la fecha que se anota, a menos que sea por causa muy justificada, tendrá que abonar una multa de 25 pesetas por cada día que se retrase la obra.

8.ª El Ayuntamiento se obliga al pago de la obra presupuesta, que se dividirá en cuatro plazos, de los cuales el primero se efectuará al estar concluidos los cimientos (más de un metro y medio de altura de construcción); el segundo, al tener la obra en su total altura; el tercero, al terminar las cubiertas, y cuarto, cuando haga entrega total de la Plaza.

9.ª La fianza definitiva será devuelta una vez que haya hecho entrega de la obra con el visto bueno de la Dirección.

10.ª Este contrato se hace a riesgo y ventura para el contratante, el cual no podrá pedir la rescisión del mismo ni aumento de precio por ninguna causa.

11.ª El contratista se somete a los Tribunales del domicilio de la Corporación.

12.ª Será de cuenta del contratista el pago de los gastos que originen esta subasta, como inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y periódicos de la capital, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autoriza la subasta y la escritura, reintegro del expediente y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

13. El contratista queda obligado, en cumplimiento a lo dispuesto por Real decreto de 20 de Julio de 1902, a realizar un contrato con los obreros que haya de ocupar en la obra, en el que habrá de quedar precisamente estipulada su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el nú-

mero de horas de trabajo y el precio del jornal.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes.

14.º El contrato que se celebre con motivo de esta subasta se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y sus disposiciones complementarias sobre Protección a la industria nacional.

15. Para el hastanteo de poderes podrá utilizarse cualquiera de los Letrados en ejercicio de las ciudades de Carmona o Alcalá de Guadaíra.

16. Para tomar parte en esta subasta habrán de constituir previamente los licitadores, como depósito provisional, la cantidad de 3.280,48 pesetas y el rematante prestará fianza definitiva por el 10 por 100 del remate, con la obligación de reponer, si el precio de cotización de los efectos públicos que pudieran depositarse disminuyesen en un 10 por 100

con respecto al día de la constitución de la fianza.

17. Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría municipal, desde las once a las catorce, todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA de Madrid hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación; cuyo pliego se presentará en la forma determinada en el artículo 16 del citado Reglamento, verificándose la subasta siguiendo el procedimiento marcado en el mismo, por cuyo Reglamento de contratación municipal se registrará la subasta y el contrato subsiguiente, quedando sujetos a sus disposiciones los licitadores y el rematante.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del 12 de Mayo último.

Con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se publicaran edictos en el Boletín Oficial de la provincia, número 85, fijándose además en los sitios públicos de costumbre, concediendo un plazo de ocho días para formular las reclama-

ciones, sin que transcurrido aquél se presentara ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos legales.

Mairena de Alcor, 26 de Agosto de 1926.—José Díaz.

Modelo de proposición que se cita.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ... número ... con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., que acompaña juntamente con el resguardo de depósito provisional por pesetas 3.280,48, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas de la subasta para contratar con el Ayuntamiento de Mairena del Alcor las obras de construcción de una Plaza de Abastos, acepta todas y cada una de aquellas condiciones, y se compromete a realizar las obras con sujeción al proyecto del Aparejador D. Juan Pellón León, con la baja de ... por 100 sobre los precios del presupuesto que forma parte de dicho proyecto. S—1269

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HISPANO AMERICANO
MADRID

BALANCE en 31 de Julio de 1926

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España....	60.627.494,06		Fondo de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.....	262.006,73		Ordinario	7.808.732,69	
Bancos y Banqueros	55.846.611,84		Extraordinario	18.000.000,00	25.808.732,69
		117.736.112,63	Pérdidas y ganancias, remanente de 1925..		2.495.012,48
Cartera:			Acreeedores:		
Efectos de Comercio hasta noventa días.....	241.272.329,43		Bancos y Banqueros.....	2.494.595,02	
Efectos de Comercio a mayor plazo.....	75.374,31		Acreeedores a la vista.....	526.738.304,82	
			Acreeedores hasta el plazo de un mes.....	7.451.092,55	
Títulos:			Acreeedores a mayores plazos	38.475.202,98	
Fondos públicos	185.818.734,59		Acreeedores en moneda extranjera.....	40.467.184,10	615.626.379,57
Otros valores	61.048.289,40	488.214.727,73	Efectos y demás obligaciones a pagar.....		16.655.809,76
Créditos:			Aceptaciones		2.578.001,37
Deudores con garantía prendaria.....	59.514.609,58		Cuentas de orden y diversas.....		102.210.546,87
Deudores varios a la vista..	26.278.437,38		Dividendos activos		320.365,00
Deudores a plazo	10.265.550,55				
Deudores en moneda extranjera	41.803.753,08	137.662.390,59			
Inmuebles		23.856.576,82			
Mobiliario e instalación		4.745.626,68			
Accionistas.....		10.000.000,00			
Cuentas de orden y diversas.....		82.479.413,25			
		861.694.847,70			861.694.847,70
Depósitos		2.332.041.310,93	Depositantes.....		2.332.041.310,93
Total.....		3.196.736.158,68	Total.....		3.196.736.158,68

Banco de España

SITUACIÓN

28 de Agosto de 1926

Pesetas

ACTIVO

28 de Agosto de 1926

Oro en Caja:

Del Tesoro.....	106.897.333,97	}
Del Banco.....	2.448.451.364,07	
De cuentas corrientes.....	1.042.070,80	

2.556.390.767,84

Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:

Del Tesoro.....	841.991,85	}
Del Banco.....	30.289.705,05	
Plata.....		
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		673.905.456,91
Efectos a cobrar en el día.....		1.810.499,05
Descuentos.....		14.508.796,71
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		711.604.379,18
Pólizas de cuentas de crédito.....	181.160,200	93.689.891,23
Créditos disponibles.....	65.137.779,96	116.022.420,04
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.412.640.519,97	1.424.957.590,80
Créditos disponibles.....	987.672.929,17	41.762.627,01
Pagarés de préstamos con garantía.....		6.212.802,22
Otros efectos en Cartera.....		8.244.212,36
Corresponsales en el Reino.....		344.474.903,26
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		10.500.000
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		1.154.625
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		150.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		22.697.524,07
Bienes inmuebles.....		

31.108.696,90

673.905.456,91

1.810.499,05

14.508.796,71

711.604.379,18

93.689.891,23

116.022.420,04

1.424.957.590,80

41.762.627,01

6.212.802,22

8.244.212,36

344.474.903,26

10.500.000

1.154.625

150.000.000

22.697.524,07

28 de Agosto de 1926

Tesoro público:

Por operaciones en el extranjero.....	11.635.770,05
---------------------------------------	---------------

6.209.054.203,20

PASIVO

Capital del Banco.....	177.000.000
Fondo de reserva.....	33.000.000
Fondo de previsión.....	18.000.000
Reserva especial, bases 3. ^a y 7. ^a de la ley de 29 Diciembre 1921.....	8.000.000
Billetes en circulación.....	4.343.316.025
Cuentas corrientes.....	1.029.049.876,81
Cuentas corrientes en oro.....	1.042.070,80
Depósitos en efectivo.....	7.209.910,08
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	70.272.819,59
Ganancias y pérdidas.....	20.655.544,14
Diversas cuentas.....	13.198.492,70

Tesoro público:

Su cuenta corriente, plata.....	305.179.561,61	}
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de trigo.....	2.002.311	
Por reintegros de principal e intereses de préstamos con garantía de depósitos de trigo.....	3.878.110,39	
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	65.804.042,20	500.550.234,03
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	15.886.881,01	}
Su cuenta corriente, oro.....	107.239.424,82	

Saldo de la cuenta del Activo..... 11.635.770,05

6.209.054.203,20

BANCO DE ESPAÑA

HUESCA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 130, expedido por esta sucursal en 28 de Marzo de 1908 a favor del Ayuntamiento de Sariñena, por 66.500 pesetas nominales en títulos de Deuda perpetua 4 por 100 interior, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde esta fecha, según determinan los artículos 4.^o y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta sucursal procederá a expedir el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca, 18 de Agosto de 1926.—El Oficial Secretario, Delfín Gállego. X—2943

BANCO DE ESPAÑA

GRANADA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 17.829, de 45.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, expedido por esta sucursal en 5 de Julio de 1926 a favor de D. Joaquín Armategui y Fernández de Liencres, menor de edad, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico GACETA DE MADRID, según determina el artículo 41 del Reglamento general de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 27 de Agosto de 1926.—El Secretario, Francisco Moreno Garrido. X—2940

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Se convoca a los señores opositores a la Cátedra vacante de "Teoría general de las máquinas" y "Teoría especial de las máquinas" (primer curso) para el día 13 de Octubre, a las diez de la mañana, en el edificio de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, con el fin de dar comienzo a los ejercicios.

Ocho días antes se hallará el Cuestionario a disposición de los señores opositores.

Bilbao, 27 de Agosto de 1926.—El Presidente del Tribunal, Julián González Suso. X—2941

CEMENTERIO DE SAN MARTIN

En cumplimiento de lo prevenido en

Tipo de interés.—Descuentos, 5 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 1/2 y 5 1/2 por 100.—Créditos personales, 5 1/2 por 100.—P. El Interventor, Jesús Gasta.—V.º B.º: El Gobernador, Vergara. X—

La Real orden de 18 del presente mes y año, inserta en la GACETA del día siguiente, se pone en conocimiento de los interesados que en el Cementerio de San Martín, de esta Corte, los días laborables, de las diez y siete a las diez y nueve, están a disposición del público los libros-registros.—D. Vélez.

X—2938

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen a instancia del Procurador D. Juan Ramírez Castuera, por sí y en su propio nombre, contra las personas que al final se dirán, sobre que se declare justificado a su favor el dominio de las casas número 50 de la calle Cardenal González y número 64 de la calle de las Costanillas, ambas de esta ciudad, y se declaren prescritos y cancelados los gravámenes que pesan sobre la segunda de ellas, por la presente se emplaza para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, a dichos demandados, que son los siguientes:

Don Antonio Cobaleda Castuera, y por fallecimiento de éste, los que sean sus herederos y cualquier otra persona que se crea con derecho al dominio de la casa número 50 de la calle Cardenal González.

La Sociedad mercantil que giró en esta plaza bajo la razón de Viuda de Codes y Sobrino, y por disolución de la misma, las personas ignoradas que se crean con derecho al dominio de la casa número 64 de la calle de las Costanillas.

Don José Luis Duroni e Iribarren y los que sean sus herederos, en el caso de haber fallecido, a cuyo favor aparece hecho un pago al Estado por contribuciones de 169,80 pesetas, con relación a la casa número 64 de la calle Costanillas, los que deberán allanarse a recibir dicha suma, caso de no haberse reintegrado de ella, puesto que la abonó el primero como gestor de negocios ajenos.

Don Manuel Poypoch Casajuana, o sus herederos, si hubiere fallecido, a cuyo favor se practicó embargo sobre la aludida casa número 64 de la calle de Costanillas, por cobro de 3.132 reales y 10 céntimos y 2.000 reales para costas, que fué anotado en el Registro de la Propiedad, en virtud de mandamiento fecha 13 de Febrero de 1879.

La Sociedad G. Roldán y Compañía, y por disolución de la misma, sus continuadores, por lo que respecta a la cancelación del embargo practicado sobre la referida casa número 64 de la calle de Costanillas, en virtud de autos ejecutivos que aquélla siguió en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de Madrid, por

la cantidad de 1.000 reales de capital y 500 para costas.

Don Manuel Codes y Losada, y, por fallecimiento, los que sean sus herederos, por lo que se refiere a un embargo realizado sobre la casa citada, número 64 de la calle de Costanillas, en virtud de autos ejecutivos contra la testamentaria de D. Ramón de Torres y Codes, por la cantidad de 4.000 pesetas, que se anotó en virtud de mandamiento de 6 de Julio de 1896.

Las demás personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la declaración de dominio y cancelación de los gravámenes de que se deja hecha referencia.

A todos los expresados demandados, cuyo domicilio y paradero se ignora, se previene que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 26 de Agosto de 1926.—El Secretario, P. H., Tomás Gutiérrez.

X—2942

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal, en funciones de primera instancia, del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento especial sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. Germán Damia y Alvarado, contra D. Felipe Arque e Ibáñez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca:

Una casa situada en esta Corte y su calle de Jaén, señalada con el número 17, con vuelta a la de Dulcinea, correspondiente a la demarcación del Registro de la Propiedad del Norte, estando destinada a taller y vivienda particular. El taller consta de una nave de 27 metros por 15, cuya superficie total es de 405 metros cuadrados. La vivienda consta de planta baja, principal y azotea, y linda: por el frente, por donde tiene su entrada, con la calle de Jaén, antes de Santa Julia; por la derecha, entrando, con la calle de Dulcinea; por la izquierda, con la porción que fué de la finca de que ésta procede, la cual pertenece a don Manuel de la Cuesta Hernández, y por la espalda o testero, con solar de Doña Carolina Pernas, hoy de los herederos de D. Manuel Ríos Somoza. Afecta la forma de un trapecio, cuyas líneas tienen las longitudes siguientes: la del frente, 26 metros; la de la derecha, 30 metros; la de la izquierda, otros 30 metros, y la del testero o espalda, 25 metros y 30 centímetros, comprendiéndose, dentro de las expresadas líneas, una superficie de 771 metros cuadrados, equivalentes a 9.939 pies cuadrados y 48 centésimas de otro pie cuadrado, según el título; pero en realidad es de 780 metros cuadrados, o sean 10.049 pies, también cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en

la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 120.000 pesetas, o sea el 75 por 100 de la fijada en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas sumas se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley previene.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta de referido artículo 131, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores; y

Cuarto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Agosto de 1926.—El Secretario, Juan Martos.—El Juez, Fernando Gil Mariscal.

X—2945

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARRASA

D. José Farré Duat, Juez de primera instancia del partido.

Hace público: Que por auto del día de hoy, dictado a instancia del Procurador D. Isidro Riera, en nombre de la entidad Banco de Bilbao, ha sido declarado en estado de quiebra D. Ignacio Arch y Lluch, en nombre particular y como liquidador de la disuelta razón social Arch y Trullas, del comercio de esta plaza, prohibiéndose que nadie haga pagos al quebrado, sino al depositario, D. José Prat Picañol, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, calle del Padre Font, número 25, bajo apercibimiento de no quedar descargados, los que los hagan, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa de la quiebra.

También se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. Juan B. Rovira Balaguer, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, calle Nueva, número 27, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra.

Dado en Tarrasa a 25 de Agosto de 1926.—El Secretario, Licenciado Emilio Carrascoso.—El Juez de primera instancia, José Farré Duat.

X—2959

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 478 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

2.859

ABAD LAZARO, Francisco; de veintisiete años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Cabra de Mora, vecino de Puebla de Valverde, con instrucción; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Teruel dentro de seis días, para constituirse en prisión en causa que se le ha seguido sobre lesiones.

9955

2.860

BELDA SANCHIS, Francisco; de estado casado; domiciliado últimamente en Alcoy, calle de San Nicolás, 37, o Purísima, 1; procesado en causa número 111 de 1926, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9991

2.861

ESCOBAR ROSAS, Modesto; hijo de Modesto y de Elisa, natural de Campillos (Málaga), de estado soltero, de profesión empleado, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle de San Eloy, 14; procesado por rapto y estupro de Isabel Lozano Vaca, en el sumario número 97 de 1926; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Antequera, a recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

9969

2.862

JIMENEZ LOZANO, María Rosario; hija de Antonio y de María Guadalupe, de treinta y seis años

de edad, soltera, gitana, natural de Carbajales de Alba, partido de Alcañices; procesada por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Viana del Bollo, para ser emplazada en causa seguida contra la misma por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

2.863

9993

GOMEZ ALCALDE, Antonio; de cuarenta y siete años, hijo de Antonio y de María, casado, natural de Los Villares, corredor de comercio; domiciliado últimamente en Jaén; procesado en causa número 188 de 1926; por falsedad y estafa; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén y Secretaría del Sr. García Parsala, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio que halla lugar.

9980

2.864

MARTINEZ ALLER, Juan; natural de Espín, profesión jornalero, de sesenta años, hijo de Joaquín y de Clara; domiciliado últimamente en Santander; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de dicha capital, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

9990

2.865

MORADELL ALIS, Juan (a) Pestaña; hijo de Juan y de Teresa, natural y vecino de Barcelona, de estado casado, profesión cafetero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en la calle Allada, número 6, quinto, segunda; procesado en causa número 503 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel Pulis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9971

2.866

PISERO, Josefa; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Don Benito, para constituirle en prisión y recibirla indagatoria, a la que se apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

9939

2.867

RAFALIS, Jorge José; de veintinueve años de edad, hijo de Aristides y de Rosa, natural y vecino de Castres (Francia), profesión del comercio, de ignorado paradero; procesado en causa número 40 de 1925, so-

bre tenencia ilícita de armas, seguida en el Juzgado de Puigcerdá; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Gerona para constituirse en prisión en la Cárcel de dicha capital, decretada por la mencionada Superioridad en méritos de la expresada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hay lugar.

9949

2.868

RETREPOS, Juan; súbdito de Colombia, de estatura mediana, color moreno, patillas largas, peinado hacia atrás, con sombrero color ceniza; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa, causa número 202 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Almería, bajo apercibimiento de rebeldía.

9964

2.869

SAEZ NUBLA, Domingo; natural de Poza de la Sal (Burgos), de estado soltero, profesión panadero, de veintisiete años, hijo de José y de Sinfrosina; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robo; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de dicha capital, Secretaría del Sr. Serrano, para notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial de dicha ciudad en la causa número 291 de 1925 e ingresar en prisión, a cumplir la condena impuesta.

9959

2.870

USEROS VILLAR, Emilio; de estado soltero, profesión obrero, de veintidós años de edad, hijo de Emilio y de María; domiciliado últimamente en Hellín, calle del Cristo, número 8; procesado por hacer uso de cédula personal ajena; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Villanueva de la Serena para notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

9995

2.871

VERDAGUER, Salvador; comerciante en frutas, vecino de Silla, cuyas demás circunstancias se ignoran, como también su actual domicilio; comparecerá ante el Juzgado de Alcira dentro del término de diez días para su ingreso en la Cárcel y responder del sumario sobre falsedad.

9938

2.872

ALFONSO SAULA, Martina; de treinta y siete años, hija de José y Marina, soltera; domiciliada últimamente en Madrid, calle de los Jesuitas, número 8; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2;

fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma por estafa, número 859 de 1926; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.873

ARROYO IBÁÑEZ, Simón; que dijo vivir en la calle de Uribe, Hotel González, Ciudad Lineal; comparecerá el día 6 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 694 de 1926.

8.874

CASTRO IGLESIAS, Constantino; que dijo vivir en Madrid, calle de Alcalá, número 107, tienda; comparecerá el día 6 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 921 de 1926.

2.875

CIMAS PEREZ, Félix; que dijo vivir en la calle de Valdeacerde, número 35; comparecerá el día 6 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 794 de 1926.

2.876

ESPINAR D. Manuel; que dijo vivir en Madrid, Plaza de Manuel Becerra, número 3; comparecerá el día 29 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 878 de 1926.

2.877

FERNÁNDEZ, doña Joaquina; que dijo vivir en la calle de Uribe, Hotel González, Ciudad Lineal; comparecerá el día 6 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 694 de 1926.

2.878

GARCIA MARTÍN, Eugenio; que dijo vivir en Madrid, calle de Lagasca, número 126; comparecerá el día 29 de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 842 de 1926.

2.879

GARCIA SEGURA, Federico; que dijo vivir en Madrid, calle de los Grebos, número 6, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; compare-

cerá el día seis del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 1.137 de 1926.

2.880

GENOVES AMOROS, Cándido; que dijo vivir en Madrid, calle del Pinar, número 17, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 29 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por faltas contra los intereses generales, número 994 de 1926.

2.881

LERA DIAZ, Julio; que dijo vivir en Madrid, calle de Manuel Moya, número 13, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 6 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, número 1.012 de 1926.

2.882

LUCIA DEL POZO, Alejandro; que dijo vivir en Madrid, calle de Casimiro Sánchez, número 73, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 6 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 1.140 de 1926.

2.883

MARINA, doña Concepción; que dijo vivir en Madrid, calle de Zurband, número 6, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 6 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 877 de 1926.

2.884

MINGUEZ REY, Juana; de veinticuatro años, casada; domiciliada en Madrid, Torrijos, 42 duplicado, segundo derecha; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma por malos tratos, número 929 de 1926, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.885

MORLANES, Victoriano; que dijo vivir en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, número 12, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 6 del próximo mes de

Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 877 de 1926.

2.886

SANCHEZ, Joaquín; que dijo vivir en Madrid en la plaza de Manuel Becerra, número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 29 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, núm. 878 de 1926.

2.887

SANCHEZ CERESO, Vicente; que dijo vivir en Madrid, calle de Pignatelli, número 8, cuarto bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 6 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 693 de 1926.

2.888

VAZQUEZ CAMPOS, Félix; que dijo vivir en Madrid, calle de Francisco Calvo, número 4, cuarto bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 6 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.140 de 1926.

2.889

ANTONIO; de años cincuenta años, de oficio esterero, y el apodado "El Garrotín", de profesión afilador; domiciliado últimamente en Alicante; comparecerán en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, con objeto de prestar declaración en la causa número 117 de 1926, sobre hurto, contra Francisco González.

9966

2.890

DOMINGO MARTÍN, Santiago, (alias: "el Hojalata"; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza, de dicha capital, Secretaría de D. Faustino Mata, para recibirle declaración, en causa por malos tratos, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9993

2.891

GOMEZ GOMEZ, Vicente; probablemente se encuentra en la actualidad en Argel (Africa francesa); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Alicante, con objeto de recibirle declaración y extracta de sus

Prescripciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario número 277 de 1925, sobre falsedad y usurpación, contra Germán Gómez y otro. 9967

2.892

LOS HEREDEROS de Escolástica González Vera comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla. En de hacerles entrega de la cantidad de cuatro pesetas que les han sido adjudicadas como parte de la indemnización en la pieza de responsabilidades civiles, dimanante de la causa seguida por robo y homicidio, con el número 10 de 1919; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio a que haya lugar. 9978

2.893

PENA, Víctor; remitente de la partida 45.934 de Jerez a Madrid; domiciliado últimamente en Jerez de la frontera; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina (Secretaría del señor Cámara), para práctica de diligencias, en causa instruida por robo de mercancías con el núm. 152 de 1926. 9944

2.894

PENA ARIAS, Juan; domiciliado últimamente en San Fernando; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Albuñol, para prestar declaración y ser instruido conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario sobre muerte de Dolores Peña Arias, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho. 9937

2.895

RODRIGUEZ, Leopoldo; domiciliado últimamente en el lugar de Ventosa, municipio de Colada, partido judicial de Lalín (Pontevedra); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chantada (Lugo), a fin de ser oído en el sumario que se sigue bajo el número 76 de 1926, sobre amenazas y malos tratos a Mariela Fernández; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 9977

2.896

SILVA LEIVA, Manuel José; domiciliado últimamente en León; comparecerá en término de diez días, a contar de la inserción de esta requisitoria, ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, sito en la calle de Peñuelas, número 18, para ser reconocido por el Médico forense, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 35 del año actual. 9985

2.897

VILAFRANCA RIVERA, Miguel; de veintiocho años de edad, soltero, chofer y vecino de Barcelona; compare-

cerá ante el Juzgado de Villalba, dentro del término de diez días, a fin de ampliar su declaración en sumario que sobre lesiones se instruye con el número 19 del año actual, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar. 9957

2.898

ALVAREZ PALLARES, José María; de cuarenta y seis años, de estado soltero, natural de Sacría (Lugo), de profesión jornalero, hijo de José y Antonia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Quintana, 26; comparecerá el día 5 de Octubre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Rafael Navarro Martín, con el número 811 de orden del corriente año.

2.899

ALBORO, Bernarda; de veintitrés años; domiciliada últimamente en Madrid, Paseo de la Florida, número 31, bajo; comparecerá el día 30 de Septiembre, y hora de las cinco de su tarde, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo; a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido con el número 924 de orden del corriente año.

2.900

BALLESTEROS, Benito; de veintiséis años, de estado casado, natural de Madrid, de profesión jornalero, hijo de Isidro y de Isabel; domiciliado últimamente en la calle de San José, 6 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 5 de Octubre y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y otros, con el número 874 de orden del corriente año.

2.901

CAÑAS BERNARDO, Máximo; de treinta y cuatro años, de estado casado, natural de Madrosia (Segovia), de profesión jornalero; hijo de Eiginio y de Clotilde; domiciliado últimamente en Madrid, carretera del Pardo 1 y 3; comparecerá el día 5 de Octubre y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 782 de orden del corriente año.

2.902

GARRASCO MESA, Dolores; de diez y ocho años, de estado soltera, natural de Badajoz, de profesión sus labores; hija de Manuel y de Leandra; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mendizábal, número 54; com-

parecerá el día 30 de Septiembre y hora de las cinco, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 37, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Anica García, con el número 927 de orden del corriente año.

2.903

HUERTAS PORRE, Luisa; de veintiséis años, prostituta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de los Reyes, 16, primero; comparecerá el día 30 de Septiembre, y hora de las cinco, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma con el número 897 de orden del corriente año.

2.904

LORES, Anselmo; que ocupaba el cuarto número 270 del Hotel Palace; comparecerá el día 5 de Octubre y hora de las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 837 de orden del corriente

2.905

QUIROS ARANZO, Cándido; de diez y nueve años, de estado soltero, natural de Bilbao, de profesión mecánico, hijo de Ernesto y de Martina; domiciliado últimamente en Madrid; calle de las Huertas, núms. 55 y 57; comparecerá el día 30 de Septiembre y hora de las cinco, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 920 de orden del corriente año.

JO—9998

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALÁ LA REAL

Don Luis Marchena Mariscal, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se instruye derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a la persona o personas perjudicadas por el hurto de seis fanegas de aceitunas, realizado por el procesado Joaquín Expósito y Expósito en varias fincas radicadas en los sitios Cañada Orbes Alta y Baja, del término de Alcañete.

Dado en Alcalá la Real a 24 de Agosto de 1926.—El Juez, Luis Marchena.—P. M. S., el Secretario, Rafael Siles.

JO—9975

ALGECIRAS

Don Francisco Ruz Gara, Juez accidental de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una puerca, pelo rubio, como de seis arrobas, un marrano, pelo colorado, de cuatro a cinco arrobas, nueve gorrinos y dos gorrinas, pelo colorado, como de dos arrobas, todos señalados con agujero rajado en orejas derechas y tronza y mosca en la izquierda, sustraídos al vecino de Tarifa Antonio Triviño Valencia, del sitio Almarchal, de dicho término, en la noche del 18 del actual; así como a la detención de los poseedores ilegítimos, que serán puestos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 140 de este año.

Algeciras, 24 de Agosto de 1926.—El Juez, Francisco Ruz Gara.—El Secretario, (ilegible).

JO—9963

ALICANTE—NORTE

Don Ramón Alberola Such, Juez municipal del distrito Norte de esta ciudad, en funciones del propietario.

Por el presente se cancela la requiritoria publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fechas respectivamente de 4 de Noviembre y 21 de Septiembre de 1921, por la que se interesaba la captura del procesado Juan Antonio Sánchez Ruipérez, a virtud de sumario que, por el delito de estafa, se instruyó por este Juzgado con el número 202 de 1921, contra el mismo.

Así lo tengo acordado por proveído de esta fecha en el mencionado sumario.

Dado en Alicante a 25 de Agosto de 1926.—El Juez, Ramón Alberola Such.—El Secretario, Daniel Fenol.

JO—9965

ANTEQUERA

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Antequera.

Hago saber: Que en el sumario de este Juzgado, número 156 de 1926, por hurto de un mulo capón, de diez años, alzada 1,49 metros, castaño oscuro, raza española, marcado en la espalda, cuello corto, ojibiclaro, bragado rojo, marca Unión Ganadera en nalga izquierda, sustraído el día 14 del actual en Humilladero, al vecino Juan Torres Casasola, en terrenos Ruedos de la Plazoleta; por ello ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de lo sustraído, que pondrán a mi disposición, como asimismo a la detención de los autores del hecho y de los poseedores ilegítimos, por haberlo acordado así en dicho sumario.

Antequera a 25 de Agosto de 1926.—El Juez, Mariano Lacambra.—Por su mandato, Antonio Herrera.

JO—9968

ARACENA

Don Antonio Pardo Corchero, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y como aclaración al llamamiento que se le hizo a D. Francisco Lacasa, Ingeniero de minas, residente en San Sebastián, cuya comparecencia lleva el núm. 2.614 y el 9.204, y aparece inscrita en la GACETA DE MADRID del 18 de Agosto de 1926, se hace constar que el llamamiento del referido D. Francisco Lacasa era al efecto de que prestara declaración como testigo únicamente en la causa que se instruye en este Juzgado de Aracena, por falsificación de documentos públicos y malversación, contra D. Julio Balseras Rodríguez.

Dado en Aracena a 25 de Agosto de 1926.—El Juez, Antonio Pardo.—Por suplencia, José Nogales. JO—9970

BEJAR

Don Valeriano Rodríguez Gómez, Juez accidental de instrucción de Béjar y su partido, por hallarse el propietario en comisión especial.

Por el presente edicto intereso de todas las Autoridades y sus Agentes, la busca y ocupación del semoviente que después se expresará, que ha sido sustraído del sitio de la Regadera, término de Gallegos de Solmirón, en la noche del 15 al 16 de los corrientes, poniéndolo a mi disposición, cas de ser habido, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

El semoviente aludido es propiedad de Angel Díaz Sánchez.

Señas.

Una mula de doce años de edad, negra, de 1,47 metros de alzada, con hierro en el muslo derecho de la Compañía El Fénix Agrícola, en la que estaba asegurada.

Dado en Béjar a 26 de Agosto de 1926.—El Juez, Valeriano Rodríguez.—El Secretario, Francisco Martínez.

JO—9972

CEBREROS

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción de esta villa de Cebrenos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Zacarías Catalina Lamarea, de profesión chofer, que estaba al servicio de D. Ricardo Rivas, vecino de Madrid, con residencia en la actualidad en Avila, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración, prestarle asistencia médica y ofrecerle el procedimiento, con apercibimiento que de no comparecer en el término citado, le parará el perjuicio a que haya lugar, acordado en causa criminal que instruyo por lesiones, por hurto de un automóvil y desperfectos de éste.

Dado en Cebrenos a 27 de Agosto de 1926.—El Juez, Luis Díaz.

JO—9973

CEUTA

D. Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de instrucción de Ceuta.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 101 del actual año 1926 sobre hurto contra Francisco Perera Pérez, he acordado publicar el presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que se proceda a la busca y ocupación de tres traje de mecánico, de color azul, que le fueron hurtados a Manuela Gómez Aguilar en esta ciudad, del patio de su casa, en la noche del 5 al 6 del corriente mes de Agosto.

Por tanto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los mencionados trajes, y, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición y los remitan a este Juzgado.

Ceuta, 24 de Agosto de 1926.—El Juez, Alfonso Armengol.—El Secretario, José Fernández.

JO—9974

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Víctor Serrano Trigueros, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 98 del presente año por incendio, sea citado por medio de la presente un sujeto de Peñaparda que se desconoce su nombre y apellidos, que el día 18 de Julio último estuvo segando en Robledo con Juan Mateos Ovejero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo, 24 de Agosto de 1926.—El Secretario, P. D., Heliodoro Delgado.

JO—9976

GUADIX

D. José Mirra y Casas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un mulo de cuatro años de edad, castaño, alzada regular, con linarifes claros en el lado derecho de la culata y cohiso, el cual es propiedad del vecino de esta ciudad Francisco Ruiz Ruiz, y desapareció de la puerta de su casa el día 22 de los corrientes, y, en el caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Guadix, 24 de Agosto de 1926.—El Juez, José Mirra.—El Secretario, Manuel Gómez.

JO—9940

HERVAS

Don Luciano de Sande López, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los siguientes semovientes:

Burra de pelo negro, edad cerrada, alzada regular, con un lunar blanco en el pescuezo y parida.

Burrancar de pelo sucio, edad tres años y alzada regular.

Burro de pelo castaño oscuro, edad dos años, entero, alzada regular y con rabo pelado.

Burra de pelo negro, edad siete años y alzada pequeña.

Burrancar de pelo castaño oscuro, edad un año, de regular alzada y entero.

Burro capón, de pelo cárdeno claro, edad cerrada, alzada regular, con un agujero en los cascos de ambas manos y hierro del Sindicato del pueblo de Zarza de Granadilla.

Burra de pelo negro, edad cerrada, alzada regular, con igual hierro que el anterior; y

Burro entero, de pelo cárdeno, edad tres años y alzada regular, de la propiedad de Rafael Sánchez, Clemente Cambero, Luis Palacín, Alonso Recto y Francisco Hernández, vecinos de dicho pueblo, y que en la madrugada del día 16 del actual les fueron sustraídos del término municipal del referido pueblo; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hervás a 24 de Agosto de 1926.—El Juez, Luciano de Sande.—El Secretario, Nicomedes González.

JO—9941

HERRERA DEL DUQUE

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 54 del año actual, se instruye sumario por hurto de dos mulas, que al final se rescatarán, propias de Francisco Calexo Casco, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 22 del corriente mes, en el sitio Puente Viejo del Arroyo, de este término, en el que ha acordado llamar a los autores del hecho a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser oídos, y a la vez interesar de todas las Autoridades y sus Agentes la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Semovientes hurtados.

Una mula de quince años, pelo pardo, herrada de las manos, pequeña y almódrada de atrás; y

Otra mula de siete años, pelo negro, herrada de las manos, con pelos blan-

cos en ellas, de la marca y de regular alzada.

Dado en Herrera del Duque a 24 de Agosto de 1926.—El Juez, Gregorio Prados.—El Secretario, (ilegible).

JO—9979

HOYOS

Don Enrique Moreno Aibarrán, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Tomás Fruto Salicó, de cuarenta y seis años, casado, natural de Aldea Obispo, hijo de Francisco y María, vecino de Aldea Obispo (Salamanca), domiciliado en la ídem, de oficio mendigo, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hayo lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto; conduciéndole, con las seguridades debidas a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Hoyos a 25 de Agosto de 1926.—El Juez, Enrique Moreno.—Por su mandato, el Secretario, Celedonio González.

JO—9942

JACA

Don Eduardo Vincenti Bravo, Juez de instrucción de Jaca.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 54 del año actual, se instruye sumario por muerte de José Rubio Perbech, de diecisiete años, soltero, pastor, natural de Undues Pintano, hijo de Federico y Vicenta; y desconociéndose el paradero del padre del interfecto, llamado Federico Rubio Sanz, natural de Fruerre, de cuarenta y un años, se publica el presente edicto para instruirle del derecho que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal le concede para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho que tuvo lugar en la villa de Hecho el día 11 del actual.

Dado en Jaca a 23 de Agosto de 1926.—El Juez, Eduardo Vincenti.—El Secretario, Antonio González.

JO—9943

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma al remite de la expedición p. v. 4.774, de García y Jimena a Baza, que es D. L. Fernández Martínez y su consignatario el mismo;

A los de la 4.782, de la misma procedencia a Linares, que son los señores Hermoso y Torres, domiciliados en

Torres, y el consignatario D. Antonio Rueda Romero;

A los de la 4.780 p. v., de igual procedencia a Santa Cruz de Mudela, que son los mismos y el consignatario don Daniel Martín Hijano;

A los de la 4.781, p. v., de igual procedencia a Vilches, que son los mismos y el consignatario D. Manuel Ruiz Cejudo;

A los de la 4.784 p. v., de igual procedencia y destino, que son los mismos y el consignatario D. Lucas Crespo;

A los de la 4.785 p. v., de igual procedencia a Criptana, que son los mismos y el consignatario D. Fernando García;

Al de la 4.773, de igual procedencia para Madrid, que es D. F. G. García y su consignatario D. Pablo Zenker (el domicilio de los citados señores se ignora);

Al de la 4.771, de igual procedencia para Manzanares, que es D. Antonio Montabes, residente en Jimena, y su consignatario Reguillo Hermanos, de ignorado domicilio; y

Al de la 4.779, de igual procedencia y destino, que es D. León P. Bermúdez, domiciliado en Torres, y su consignatario la Sra. Viuda de P. Alhambra, para que comparezcan en este Juzgado, Secretaría del Sr. Miralles, en el término de cinco días, a fin de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y que acrediten la preexistencia de dichas mercancías, que fueron siniestradas en la estación de Baza (Sur), en la causa que se instruye con el número 192 de 196, por incendio y hurto.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada expido la presente, que firmo en Linares a 20 de Agosto de 1926.—El Secretario, Pablo Miralles.

JO—9982

MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, por providencia dictada con fecha 30 de Julio próximo pasado, dando curso a la demanda de pobreza formulada a nombre de D. Antonio de la Peña Rodríguez, para litigar con D. Francisco Moré de la Torre, en juicio ejecutivo que intenta promover contra reclamación de 7.011 pesetas, intereses y costas, se ha acordado emplazar a dicho demandado, y mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se hace por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de dicho Juzgado y publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca a contestar la referida demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de Agosto de 1926.—El Secretario, Juan León. JC—230

MADRID—HOSPICIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy, en el expediente de declaración de herederos "ab intestato" de D. Pedro González del Aya, natural de Pue-

la Nueva, hijo de D. Juan y de doña Angela, que falleció el día 19 de Enero de 1787, en Madrid, ha acordado anunciar la muerte sin testar, con respecto a parte de sus bienes, y con testamento, con respecto al resto de sus bienes del expresado Sr. D. Pedro González del Aya, y que reclama su herencia D. León Sáinz del Amo, pariente en décimo grado civil de dicho causante, y se llama por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamario, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a 20 de Agosto de 1926.—El Secretario, P. S., Emilio Eschoban.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Arcadio Conde.

JC—231

MARBELLA

D. Manuel Martín Fernández, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido por licencia del propietario.

Por el presente, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en sumario que instruyo por hurto de una caballería, con el número 33 de 1926, contra Simón Merchán Llino, se cita y llama a un tal Salvador, vecino de La Línea, dedicado a la cría de unos cuarento y cinco años, alto y delgado, ignorándose más señas, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibir declaración en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Marbella a 19 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Caviño.—El Juez, Manuel Martín.

JO—9945

MONTAÑECH

D. Antonio Martínez García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseñará y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, el cual fué sustraído la noche del 20 al 21 del actual del sitio Pozo-Benito, del término de Arroyomelinos de Montañech, y es propio del vecino del mismo Casildo Higuero Molero.

Señas del semoviente.

Una mula de un año, de 1,35 metros, castaña, asegurada en la Compañía La Agrícola Española, con hierro en la mano izquierda.

Dado en Montañech a 24 de Agosto de 1926.—El Secretario accidental, Adolfo Ezano Canal.—El Juez, Antonio Martínez Gómez.

JO—9946

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Jorge Angulo Villalón, Juez accidental de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipa-

les, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Benito Solís, se instruye sumario por el delito de hurto de una mula a Rafael Reyes Rivero, con el número 135 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y ocupación de una mula de cinco años, alzada 1,45 metros, castaña obscura, raza española, hierro del Fénix Agrícola, S. número 3 en la nalga izquierda, hocico claro, costilla rebajada en el lado derecho; sustraída en la noche del 14 al 15 del actual de terrenos denominados "El Alvero", del término municipal de Puebla de Cazalla; poniéndola, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón a 25 de Agosto de 1926.—El Juez, Jorge Angulo.—El Secretario, Benito de Solís.

JO—9947

Don Jorge Angulo Villalón, Juez accidental de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Benito Solís, se instruye sumario por el delito de hurto de una jaca a José Reyes, con el número 136 de 1926, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de una jaca de cuatro años, colorada clara, cola y crin negras, rebajada del cuadril derecho, sin hierro, sustraída en la noche del 14 al 15 del actual de terrenos de "Llanos de los Colegiales", al sitio de Galleja, del término municipal de Puebla de Cazalla; poniéndola, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón a 26 de Agosto de 1926.—El Juez, Jorge Angulo.—El Secretario, Benito de Solís.

JO—9948

PUIGCERDA

Por el presente, que se publica en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos de sumario número 65 del año actual, sobre estaña, se llama a un tal Agustín García, que en el mes de Abril estuvo en Puigcerdá, y el día 7 de Julio de 1926 dirigió desde esta villa una carta a un tal Pedro López, en Vidassoa (Francia), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de rendir declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a derecho.

Dado en Puigcerdá a 23 de Agosto de 1926.—El Juez (legible).

JO—9950

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Juan Alvarez García, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día 17 del corriente mes de la finca de Los Colijuelos, del término de Fernán Núñez, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un caballo capón, de diez años, de 1,52 metros de alzada, pelo castaño, lucero, calzado de las patas y blancos en los costillares, herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola N. número 11 en la nalga izquierda.

La Rambla, 25 de Agosto de 1926. El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

JO—9981

RIANO

En virtud de lo acordado en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de León, dimanante del sumario número 84 de 1924, por la presente, y como comprendidas en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita yemplaza a las procesadas en dicho sumario Ludivina Crespo Rodríguez, de veintiocho años de edad, hija de Manuel y de Mercedes, natural de Vitigudino, vecina de Zamora, soltera, de profesión hojalatera, y Antonia Blanco Expósito, de cuarenta y cuatro años de edad, hija de padres desconocidos, natural del Hospicio de León, de estado soltera, florista y hojalatera, para que en término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de León; comparezcan en este Juzgado, para ser reducidas a prisión, apercibiéndolas que, de o verificador, serán declaradas rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de las referidas procesadas, poniéndolas en la cárcel de esta partido y a disposición de este Juzgado, caso de ser habidas.

Riario, 24 de Agosto de 1926.—El Juez de instrucción accidental, Atanasio Ortiz.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

JO—9951

SALAMANCA

D. Felipe Uribarri Mateos, Juez de Instrucción de esta capital de Salamanca y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 201 del corriente año, que se instruye por el delito de hurto de varios efectos y ropas de la pertenencia de Cecilio Rincón Cenda, vecino que fué de Arcediano, se cita y llama a los hijos del mismo, llamados Francisca, Eugenia, Alejandra, Ambrosio y Ramona Rincón, que se encuentran los cuatro primeros en la República Argentina y la última en Francia, cuyos domicilios se ignora, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de recibirles declaración, y a quienes se les ofrecen las acciones del sumario referido, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Salamanca, 24 de Agosto de 1926. El Juez, Felipe Uribarri.—El Secretario, P. H., Fermín Martín.

JO—9988

SAN ROQUE

D. Antonio Ruiz López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que fué sustraído el día 17 del actual, del patio Cortijo de Quirós, del término municipal de Castellar, de la pertenencia de D. Angel Abela Rico. Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel del partido.

Señas de la caballería.

Una yegua de doce años, torda clara, la marca de alzada, hierro compañía Félix Agrícola en la pata izquierda.

San Roque, 25 de Agosto de 1926. El Secretario judicial (ilegible).—El Juez de Instrucción, Antonio Ruiz López.

JO—9952

SANTA COLOMA DE FARNÉS

Por la presente y en virtud de lo acordado por proveído recaído en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 57, rollo 994 de 1925, seguido en este Juzgado por el delito de homicidio por imprudencia, contra José Ferrer Turull, se cita a Sebastián Jordi Vidal, vecino de Barcelona, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 16 de Septiembre próximo, y hora de las once, compa-

rezca ante la Audiencia provincial de Gerona, para asistir como testigo al juicio oral que ha de celebrarse bajo la prevención contenida en el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal, si dejase de comparecer.

Santa Coloma de Farnés, 24 de Agosto de 1926.—El Secretario judicial, Joaquín Llanas.

JO—9089

SANTA MARIA DE NIEVA

D. José Labajo Alonso, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y en la ejecutoria correspondiente al sumario que se siguió en el mismo con el número 73 del año 1924, por infracción de la ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha citar por medio de la presente a la Excelentísima Sra. Duquesa de Almenara Alta, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerla entrega de la cantidad de cinco pesetas que como perjudicada y en concepto de indemnización le corresponde en referido sumario, y con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva a 25 de Agosto de 1926.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Labajo Alonso.

JO—9953

SUECA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en proveído de hoy dictado en el sumario que sigue con el número 39 de este año, sobre lesiones causadas a María Aparici Clariana, sobre las nueve horas del día 10 de Julio último, por haberla atropellado un automóvil en la carretera de Silla a Alicante, término municipal de Sollana, se cita por medio de la presente cédula a los ocupantes de dicho automóvil, que es de marca Ford, cuyos individuos son: el "chauffeur", una señora y un caballero, todos jóvenes, vestidos de negro con chaqueta los hombres, y la señora con traje claro; para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sueca, 12 de Agosto de 1926.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—9954

NADOR

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de primera instancia accidental de Nador y su partido.

Por la presente se anuncia la muerte intestado de Miguel García Martínez, natural de Elicitor-Sajar, provincia de Granada, hijo de Miguel y de Teresa, soltero, soldado de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, Compañía de Telégrafos, de veintidós años

de edad, que falleció en Tizi-Azza, donde prestaba sus servicios, el día 13 de Diciembre de 1922.

Y se llama a los parientes de dicho finado y demás personas que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado y presenten las alegaciones y justificaciones que determina el artículo 812 del Código de procedimiento civil vigente en esta zona de Protectorado, en relación con los pertinentes del Código civil español, dada la nacionalidad del fallecido, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Además se hace constar que hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamar la herencia.

Dado en Nador a 26 de Agosto de 1926.—El Juez, Ramón Pérez.—Por su mandato, Patricio Duque Peña.

JC—233

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de primera instancia accidental de Nador y su partido.

Por el presente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 820 del Código de procedimiento civil, se anuncia por segunda vez la muerte intestado de Andrés Górriz Tovar, natural de Zaragoza, hijo de Juan y de Leonor, de veinticuatro años de edad, soldado del Regimiento de Galicia, número 19, que falleció en el Zoco del Jamis, donde prestaba sus servicios, el día 23 de Octubre de 1925.

Y se llama a los parientes de dicho finado y demás personas que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado y presenten las alegaciones y justificaciones que determina el artículo 812 de dicho Código, vigente en esta zona de Protectorado, en relación con los pertinentes del Código civil español, dada la nacionalidad del fallecido, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Además se hace constar que hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamar la herencia.

Dado en Nador a 26 de Agosto de 1926.—El Juez, Ramón Pérez.—Por su mandato, Patricio Duque Peña.

JC—232

UBEDA

D. Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de tres cerdos, uno de tres y media a cuatro arrobas, color blanco, en la oreja derecha una horquilla y una raja delante; otra colorado, de unas cuatro arrobas, con iguales señales en las orejas que el anterior, las cerdas de la punta del rabo cortadas, y otra cerda negra, pesada, de unas cinco arrobas, orejas muy grandes y en éstas una raja gran-

de, pertenecientes a Juan Jerez Díaz, vecino de Huclma, cuyos cerdos fueron hurtados del cortijo Las Rejas, de este término, entre los días 13 al 17 del actual; y caso de ser habidos se pongan, con los poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, y con los autores del hecho, de llegarse a conocimiento de ellos.

Dado en Ubeda a 24 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Blanco.—El Juez, T. Agustín Salcedo.

JO—9956

VIGO

D. Luis Rubio de Usera, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 305 del corriente año, por alzamiento de bienes y estafa, contra don Cecilio Alonso, comerciante establecido en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en el que se acordó, por medio del presente, enterar del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, referente a mostrarse parte en el procedimiento, a la Casa Reinert Horn, de Randeber (Noruega), como uno de los perjudicados.

Dado en Vigo a 23 de Agosto del 1926.—El Secretario, ilegible.—El Juez, Luis Rubio.

JO—9994

ZAFRA

D. Luis Navarro-Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del jumento que al final se reseña, que fué sustraído en la madrugada del día 10 de los corrientes de una cerca lindera con el pueblo de Fuente del Maestro, siendo propio del vecino del mismo Javier Gómez Gordillo; y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 87 del corriente año, por hurto.

Reseña del jumento.

Burro rucio oscuro, con cola, más claro entre pechos, algo parrado, de unos diez años y herrado de una mano.

Dado en Zafra a 21 de Agosto de 1926.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez, L. Navarro-Trujillo.

JO—9958

JUZGADOS MUNICIPALES

CASTILLO DE ARO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente del Juzgado municipal de Castillo de Aro, partido judicial de La Bisbal, y conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia la provisión de la primera en con-

curso libre, por el término de quince días, por no haberse presentado nadie en el concurso de traslado; y se anuncia la provisión de la segunda en concurso de traslado, por el término de treinta días, contados ambos términos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Castillo del Aro, 25 de Agosto de 1926.—El Juez municipal, Pedro Pina.

JO—9996

MADRID—BUENAVISTA

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 406 del corriente año, entre Manuel Simón Pose, Simón Fernández Blanco y Pedro Gordo, por la falta de daños, y en su virtud se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Madrid a 15 de Agosto de 1926, el Sr. D. Miguel Jiménez Madrid, Juez municipal suplente de bienes anteriores del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Simón Fernández Blanco, curas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Simón Fernández Blanco a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado y se reserva la acción civil a Manuel Simón para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos y notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Jiménez Madrid.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid a 18 de Agosto de 1926.—Alfredo del Castillo.

Don Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 778 del corriente año, entre María Hernández Ramos y Francisco García Menéndez, por la falta de desobediencia, en su virtud se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Madrid a 16 de Agosto de 1926. El Sr. D. Miguel Ji-

ménez Madrid, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra María Hernández Ramos y Francisco García Menéndez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a María Hernández Ramos y a Francisco García Menéndez, a la pena de 25 pesetas de multa y reprobación a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, sufriendo ambos penados por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y líbrese el oportuno edicto a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los referidos penados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 18 de Agosto de 1926.—Alfredo del Castillo.

Don Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 649 del corriente año, entre Clemente Montes Caballero y José López y López, por la falta de hurto, en su virtud se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En Madrid a 16 de Agosto de 1926. El Sr. D. Miguel Jiménez Madrid, Juez municipal suplente de bienes anteriores, del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Clemente Montes Caballero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Clemente Montes Caballero a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y díctese el oportuno edicto de esta sentencia en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al penado y remítase una vez firme esta sentencia la oportuna hoja al Registro Central de Penados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid a 18 de Agosto de 1926.—Alfredo del Castillo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.